

PROGRAMA DE CONVENIO 2016-2017
ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE REABILITACION INTEGRAL Y PAN
AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, con siglas PALIC

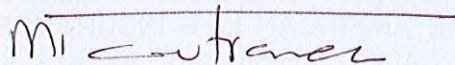
NOSOTROS, POR UNA PARTE: ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR, Doctor en Medicina, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos treinta mil novecientos ochenta y uno- tres, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno- nueve; lo cual compruebo con: a) Ley creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos , publicadas en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del instituto; b) Secciones cuarenta y ocho al cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según el artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12 , Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos o a los titulares del mismo, deberá entenderse que refiere al Instituto de Rehabilitación integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo numero doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis con facultades para actuar en actos como el presente; que en adelante me denominare " El INSTITUTO "o "ISRI" y por otra parte: **MARIA TERESA GUTIÉRREZ DE BOLAÑOS**, ejecutiva de seguros, mayor de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cuarenta y tres mil cuarenta y nueve- cuatro, actuando en nombre y representación, como apoderada general para la República de El Salvador de la sociedad **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY**, que también se identifica con las siglas "PALIC", compañía de seguros de personas, de nacionalidad estadounidense, de plazo indefinido, con domicilio principal en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América y con Sucursal establecida legalmente en El Salvador, de esta plaza, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento treinta y un mil doscientos veintiocho- cero cero tres- nueve, lo que compruebo con el Poder General Judicial y Administrativo conferido a mi favor, en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, el día diez de marzo de dos mil catorce, por el señor Carlos Fernando Mickan, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y Jefe de Operaciones Financieras de esa sociedad y en representación de ésta, ante oficios del Notario de ese

país Carlos E. Adame, poder del cual consta, que el notario autorizante dio fe que la sociedad fue legalmente constituida por un período indefinido, en esa ciudad y Estado; de la existencia legal actual de la misma y de la capacidad legal y personerías necesarias del otorgante; haciendo constar que dicha sociedad fue creada el veintiocho de marzo de mil novecientos once, y que junto con sus enmiendas y modificaciones posteriores vigentes a la fecha, se encuentra inscrita en el Archivo de Registros Notariales de la Parroquia Civil de Orleans, Estado de Luisiana, en la que consta que dicha Compañía tiene existencia legal bajo la razón social indicada, que fue constituida para un plazo indefinido y que dentro de su objeto social está el emitir seguros de vida y contra pérdidas o incapacidades resultantes de accidentes o enfermedades y para emitir toda clase de contratos de renta vitalicia y expedir pólizas y contratos para toda clase de seguros relacionadas con cada una de las referidas clases de seguros, en los Estados Unidos y en países extranjeros; que en dicha sociedad funciona un Consejo de Administración electo en la Asamblea Anual de Accionistas y que corresponde a dicho Consejo de Administración autorizar a los oficiales de la Compañía que crea conveniente. El referido poder, debidamente autenticado y traducidos legalmente al castellano está inscrito bajo el número DOCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, en San Salvador y que me concede designación específica y amplias facultades para representar de manera permanente en la República de El Salvador a PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, estando facultada para otorgar actos como el presentes; Y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: por medio de este instrumento acordamos en prorrogar el Convenio de Prestación de Servicios para Evaluación y Certificación de Discapacidad celebrado el día quince de julio de dos mil quince, por UN AÑO más, el cual contendrá las mismas condiciones iniciales pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prorroga de contrato, firmamos en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes febrero de dos mil diecisiete.



DR. ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR

Presidente ISRI



LIC. MARIA TERESA GUTIÉRREZ DE BOLAÑOS

REPRESENTANTE LEGAL

PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY

